

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1928 Resolución de 30 de enero de 2008, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2008.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Capítulo V, artículo 41.2 dispone la posibilidad de acceder a la formación profesional a aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

La disposición transitoria undécima de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, señala que en las materias cuya regulación remite la citada Ley a ulteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas de este rango que lo venían siendo a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo derivada de la referida Ley Orgánica, establece que las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional que organicen las Administraciones educativas para acceder en el año académico 2007-2008 y siguientes se regirán por lo establecido en el artículo 41.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo dispone en su artículo 21.3 que quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años quedarán exentos de la realización de la prueba de acceso a la formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece la equivalencia de las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a títulos con las correspondientes pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

El artículo único de la Orden de 2 de marzo de 2000 («BORM» del 14 de abril), de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, establece que las pruebas de acceso a los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica se regirán en el ámbito de la Región de Murcia, por lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de

1994 («BOE» del 13 de julio) por la que se establecen las normas que han de regir las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 156/2007 de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación,

Resuelvo

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grados medio y Grado Superior para el año 2008.

Segundo.- Calendario de inscripción y celebración de las pruebas.

1. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 25 de febrero y 14 de marzo del presente año, ambos inclusive.

2. La realización de dichas pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior tendrá lugar el día 21 de junio de 2008.

Tercero.- Lugar de inscripción.

1. Los aspirantes presentarán una única solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo III (Grado Medio) y el Anexo IV (Grado Superior) en los Institutos de Educación Secundaria que se determinan en el Anexo I (Grado Medio) y el Anexo II (Grado Superior).

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, establecidos en los Anexos I y II, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con la presente convocatoria.

Cuarto.- Requisitos para concurrir a la prueba.

1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y tengan como mínimo diecisiete años cumplidos durante el año 2008.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, los aspirantes que no posean los requisitos académicos para el acceso directo y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

Tener, como mínimo, diecinueve años de edad, cumplidos en el año 2008.

Tener dieciocho años de edad cumplidos en el año 2008 para quienes acrediten estar en posesión de un título de Técnico en un ciclo formativo de la misma familia profesional que el ciclo formativo al que se quiere acceder o estar en condiciones de obtenerlo antes de la realización de la prueba, en cuyo caso la admisión a la prueba estará condicionada a la presentación, antes de su realización, de la documentación acreditativa del Título.

Quinto.- Solicitudes y documentación a presentar por los aspirantes.

1. Para efectuar la inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, en las fechas y lugares citados en los apartados Segundo y Tercero, todos los aspirantes deberán presentar:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según el modelo que figura en el Anexo III de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

2. Los aspirantes que hayan superado un programa de iniciación profesional (Garantía social), presentarán certificación académica de haber superado dicho Programa, en la que se deben expresar las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica, Formación y Orientación Laboral, Actividades Complementarias, y en cada uno de los módulos que comprenden el área de Formación Profesional Específica. (Provisionalmente se admitirá un certificado académico de estar cursándolo, en cuyo caso, el aspirante deberá acreditar mediante la correspondiente certificación académica su superación con las calificaciones obtenidas, antes de la realización de la prueba).

3. Para efectuar la inscripción a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, en las fechas y lugares citados en los apartados Segundo y Tercero, los aspirantes deberán presentar:

a) Solicitud de inscripción debidamente cumplimentada, según el modelo que figura en el Anexo IV de esta Resolución.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, o pasaporte, acompañada del original, o fotocopia debidamente compulsada.

c) Los aspirantes que concurran a la prueba por estar en posesión del título de Técnico de la misma familia profesional del ciclo formativo que corresponde a la opción solicitada, presentarán fotocopia del título de Técnico, o en su caso, del resguardo acreditativo de haberlo solicitado, acompañada del original, o la fotocopia correspondiente debidamente compulsada (provisionalmente se admitirá un certificado académico que acredite que se está cursando un ciclo formativo de Grado Medio de la familia profesional correspondiente; en este caso, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa del Título, antes de la realización de la prueba).

4. En el caso de que el aspirante presente su solicitud en el Instituto de Educación Secundaria en el que figure su expediente académico, no será necesario aportar la documentación referida en los puntos 2. y 3. c), ya que dicho centro docente aportará las certificaciones necesarias.

5. Los aspirantes con minusvalías físicas, que soliciten algún tipo de adaptación relativa a tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, presentarán junto a la inscripción, solicitud en la que especifique la adaptación que precise, acompañada de la correspondiente certifica-

ción emitida por el órgano correspondiente de la Administración que acredite la minusvalía.

Sexto.- Publicación de aspirantes admitidos.

1. El Director del Instituto de Educación Secundaria en el que se realice la prueba de acceso, hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, el 4 de abril, la relación nominal provisional de aspirantes admitidos a la prueba y, en su caso, los excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Los aspirantes podrán formular contra dicha relación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la publicación, la oportuna reclamación ante el Director del Instituto.

2. La relación nominal definitiva será publicada por el Director del centro dónde se realicen las pruebas en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la relación nominal provisional.

3. En cada una de las relaciones nominales se expresarán los aspirantes que antes de la celebración de la prueba deban presentar la documentación que acredite la superación de un programa de iniciación profesional (Garantía social) o de un ciclo formativo de Grado Medio. Igualmente, si procede, se expresará si el aspirante se encuentra exento de realizar la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior y si se solicita exención para la parte específica, asimismo figurará la opción por la que se presenta cada aspirante

Séptimo.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar la documentación que lo acredite.

2. Quedarán exentos de la realización de la parte común de la prueba, los aspirantes que hayan superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de formación profesional. Se acreditará mediante:

- Fotocopia de la certificación de haber superado totalmente la prueba de acceso a cualquier ciclo formativo de Grado Superior de formación profesional, acompañada del correspondiente original, o fotocopia debidamente compulsada.

3. Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

a) Quienes justifiquen una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieran cursar. Se acreditará mediante:

- Certificación de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad laboral desarrollada por el aspirante y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el alta en el impuesto de actividades económicas y memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el periodo o periodos de cotización. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

b) Quienes figuren en las relaciones vigentes de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, respecto de la prueba que da acceso al ciclo formativo de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas. Se acreditará mediante:

- Fotocopia debidamente compulsada de la relación vigente de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento en la que se acredite la condición correspondiente del aspirante.

c) Quienes se inscriban en la opción que permita el acceso a una determinada familia profesional y hayan superado un ciclo formativo de Grado Medio perteneciente a la misma familia profesional. Se acreditará mediante:

- Fotocopia debidamente compulsada del título de Técnico o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado.

d) Estarán exentos de examinarse de las materias de Electrotecnia o Química de las opciones que las tengan previstas en su parte específica, quienes hayan superado alguno de los módulos profesionales que tengan correspondencia con ellas según el Anexo XIII de esta Resolución. Se acreditará mediante:

Fotocopia compulsada del título de Técnico, de la certificación académica o de la página del Libro de Calificaciones de Formación Profesional en la que consten los estudios cursados.

4. Los directores de los Institutos de Educación Secundaria en los que se realicen las pruebas de acceso a ciclos formativos Grado Superior resolverán la exención a que se refiere el punto 2 de este apartado, tras la comprobación del documento acreditativo correspondiente. La obtención de la exención se anotará en la solicitud de inscripción del aspirante, extendiendo la correspondiente diligencia.

5. Las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, que se relacionan en el punto 3 del presente apartado, serán examinadas y valoradas por la comisión evaluadora, quién tras su valoración emitirá una resolución con el resultado de su decisión que se reflejará cumplimentando el documento Anexo XII, que será publicado para conocimiento de los aspirantes interesados el día 2 de junio en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria dónde actúe la comisión. Asimismo, una copia de la resolución se adjuntará al expediente académico-administrativo de la convocatoria.

6. Si la decisión sobre la solicitud de exención fuese denegatoria, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la publicación de la resolución, el aspirante podrá presentar reclamación a la comisión de evaluación, quien en el plazo de 24 horas confirmará o modificará la decisión,

comunicándolo expresamente al interesado. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación al Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional quien resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo.- Comunicación de solicitudes.

1. Los Institutos de Educación Secundaria receptores de las inscripciones comunicarán, el día 10 de abril de 2008, a la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (Gran Vía Escultor Salzillo, 32, 2.ª esc. 4.ª planta – 30005 Murcia) una certificación que exprese el número de inscritos admitidos en cada prueba y opción, junto a la copia de la relación nominal definitiva referida en el apartado Sexto 2.

Noveno.- Comisiones evaluadoras.

1. A la vista del número de aspirantes admitidos, el Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional determinará:

- Las comisiones evaluadoras que sean precisas, teniendo en cuenta que el número de aspirantes correspondientes a cada una no debe ser superior a cien, o lo sea en la mínima medida.

- Los Institutos de Educación Secundaria donde actuarán.

- La agrupación de los aspirantes inscritos para la realización de la prueba.

- Los tipos de pruebas correspondientes.

2. El nombramiento de los componentes de las comisiones evaluadoras se hará público en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y en el apartado de Formación Profesional de su página web www.carm.es/educación, así como en cada centro educativo en el que se celebren las pruebas de acceso.

3. Las comisiones evaluadoras designadas para actuar en cada centro, tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con los centros en la organización y desarrollo de las pruebas.

b) En su caso, gestionar y resolver las solicitudes de exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior que se relacionan en el apartado Séptimo 3.

c) Evaluar y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

d) Cumplimentar los documentos de registro de las calificaciones y publicación de listas.

e) Resolver, conforme a lo establecido en los apartados Séptimo y Decimoséptimo, las reclamaciones que presenten los aspirantes a las calificaciones otorgadas en las pruebas, así como a las decisiones adoptadas sobre la exención de la parte específica de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior.

4. Cada una de ellas estará constituida por un presidente y el número de vocales pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que sean necesarios. El presidente será un Inspector de Educación o un Director de Instituto de Educación Secundaria. A los únicos efectos de colaborar en la valoración de la documentación presentada por los aspirantes que soliciten exención de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, se podrá solicitar a la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la incorporación a la comisión de evaluación, como asesor, de un profesor perteneciente al cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o de Profesores Técnicos de Formación Profesional. El vocal de menor edad de los designados actuará como secretario de la comisión.

5. Los vocales se designarán entre profesores de las especialidades siguientes:

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

Parte sociocultural:

Un vocal de la especialidad de Lengua castellana y Literatura.

Un vocal de la especialidad de Geografía e Historia.

Parte científico-tecnológica:

Un vocal de las especialidades de Matemáticas o de Tecnología. (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

Un vocal de las especialidades de Física y Química o de Biología y Geología.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

Parte común:

Un vocal de la especialidad de Lengua castellana y Literatura.

Un vocal de la especialidad de Inglés y/o Francés.

Un vocal de la especialidad de Matemáticas.

Parte específica:

- Un vocal para cada una de las materias de Bachillerato de la parte específica incluidas en el anexo V, que posean, en cada caso, alguna de las especialidades que se detallan en el anexo VI de esta Resolución.

Décimo.- Expedientes.

Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras los expedientes de inscripción de quienes vayan a efectuar las pruebas de acceso a ciclos formativos.

Undécimo.- Contenido de las pruebas.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio:

1. El contenido de la prueba, que es común para todos los ciclos formativos de Grado Medio, tomará como

referencia los objetivos generales y los currículos de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 112/2002, de 13 de septiembre de 2002 «BORM» del 14). Dicha prueba deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas respectivas. Los contenidos de la prueba se agruparán en dos partes:

a) Parte sociocultural: Se realizará una prueba que permita demostrar:

La comprensión y expresión de textos escritos en castellano, con propiedad, autonomía y creatividad.

El conocimiento de la historia, geografía y actitudes de nuestra tradición y patrimonio cultural, así como el análisis de los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades.

b) Parte científico-tecnológica: Se realizará una prueba que consistirá en:

La resolución de problemas en los campos de las matemáticas, de las ciencias y de la tecnología, mediante procedimientos de razonamiento lógico.

La realización de ejercicios que utilicen códigos científicos y técnicos.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

2. El contenido de las pruebas para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior se adecuará al currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Decreto n.º 113/2002, de 13 de septiembre de 2002 «BORM» del 14). La prueba constará de dos partes:

a) Parte común: Será idéntica para todas las opciones. Debe apreciar la madurez e idoneidad de los aspirantes para seguir con éxito los estudios de Formación Profesional de Grado Superior, así como la capacidad de razonamiento y expresión escrita. Versa sobre las siguientes materias instrumentales del Bachillerato:

Lengua castellana y Literatura.

Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

Matemáticas.

b) Parte específica: El aspirante debe acreditar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate. Versará sobre los conocimientos básicos de las materias del Bachillerato que facilitan la conexión con el ciclo formativo de Grado Superior reseñadas en el anexo V de esta Resolución. Los contenidos serán diferentes según los ciclos formativos a los que da acceso cada opción. El aspirante elegirá, por tanto, una de las opciones señaladas en el citado anexo V donde se relaciona la materia que será objeto de la parte específica de la prueba, así como los ciclos formativos a los que da acceso.

Duodécimo.- Elaboración de las pruebas.

Los ejercicios, acompañados de los criterios de evaluación y calificación, de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y la parte común de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior,

serán elaborados por la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. La prueba correspondiente a la parte específica de los ciclos formativos de Grado Superior podrá ser elaborada por las respectivas comisiones de evaluación, bajo la supervisión de la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

Se entregarán en sobre cerrado copias de los citados ejercicios a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas, quienes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios.

Decimotercero.- Alumnos con discapacidad.

Los Institutos de Educación Secundaria donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad física que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad.

Decimocuarto.- Realización y desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y desarrollo de las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria en que se realicen, indicando expresamente el lugar donde hayan de efectuarse los ejercicios. Las pruebas seguirán el orden y horarios que se detallan a continuación:

Día 21 de junio de 2007.

A las ocho horas y treinta minutos del día de celebración de las pruebas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen, para la lectura de esta Resolución. El presidente procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio

A las nueve horas y treinta minutos: Ejercicio de la parte científico-tecnológica. Tendrá una duración de dos horas.

A las doce horas: Ejercicio de la parte sociocultural. Tendrá una duración de dos horas.

- Prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior

A las nueve horas y treinta minutos: Primera fase de la parte común. Ejercicios de Lengua castellana y Literatura -tendrá una duración de una hora y media- y Lengua Extranjera (Inglés o Francés)- tendrá una duración de una hora-.

A las doce horas y treinta minutos: Segunda fase de la parte común. Ejercicio de Matemáticas. Tendrá una duración de dos horas.

A las dieciséis horas y treinta minutos: Parte específica. El aspirante realizará los ejercicios de la opción vinculada al ciclo formativo para el que se ha inscrito en la prueba de acceso, según anexo V de esta Resolución. La duración máxima de los ejercicios de esta parte será de dos horas, a excepción de la prueba de Educación Física que estará en función del número de aspirantes y de las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria en el que se realicen.

En aquellas opciones que contengan como materia de la parte específica la segunda lengua extranjera, la opción del idioma que se efectúe no podrá coincidir con el idioma elegido en la parte común.

2. Para todos los ejercicios que constituyen las pruebas de ambos grados, los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etcétera, que guarden relación con la naturaleza de la prueba. La comisión evaluadora, a la vista del contenido de la prueba, determinará los que pueden ser utilizados.

3. Para la realización de las pruebas los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de su identidad legalmente admisible.

Decimoquinto.- Evaluación y calificación.

1.- Cada prueba irá acompañada de criterios de evaluación y calificación. Una vez evaluadas las pruebas las comisiones evaluadoras las calificarán numéricamente entre cero y diez para cada una de las partes. La calificación global numérica de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior.

2.- La calificación global de la prueba realizada por los aspirantes que hayan quedado exentos de alguna de las partes, será la que hayan obtenido en la parte no exenta.

3. Los aspirantes que hayan acreditado la superación de un programa de Iniciación Profesional (Garantía Social) con una calificación igual o superior a cinco, y cumplan los requisitos para realizar la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio, dispondrán de una puntuación de partida que se sumará a la obtenida en cada una de las dos partes de prueba, hasta llegar a cinco. Dicha puntuación de partida se obtendrá multiplicando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las áreas de Formación Básica, Formación y Orientación Laboral, Actividades Complementarias y en cada uno de los módulos que componen el área de Formación Profesional Específica, por el coeficiente 0'20.

Decimosexto. Cumplimentación de Actas.

1. La comisión evaluadora cumplimentará un acta de la sesión de evaluación por cada prueba y opción, según los modelos que figuran en los anexos VII y VIII de esta Resolución, reflejando en ella la calificación obtenida por el aspirante en cada parte y la calificación global de la prueba.

2. En el caso de que las puntuaciones de cada una de las partes no permitan el cálculo de la media aritmética que determine la nota final, el aspirante no será calificado, cumplimentando en la calificación global "Sin calificar".

3. La exención de la parte común y/o de la parte específica de la prueba se anotará con el término "Exento". En la calificación global en caso de exención de una de las partes de la prueba se cumplimentará la calificación de la otra parte. Si la exención fuese de ambas partes se cumplimentará la calificación global de cinco puntos.

4. Para los aspirantes que no se presenten a alguno de los ejercicios de la prueba se cumplimentará en la columna de la parte que corresponda, la expresión "No Presentado". Y en la columna donde se exprese la calificación global, "Sin calificar", aunque haya obtenido calificación en el resto de los ejercicios.

5. En caso de que el aspirante inscrito no concurriese a ningún ejercicio se cumplimentará con el término "No presentado".

6. Los resultados de las pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto de Educación Secundaria donde se hayan realizado las pruebas el día 26 de junio de 2008.

7. Las actas de evaluación serán firmadas por todos los componentes que forman parte de la comisión de evaluación y quedarán archivadas junto con los ejercicios correspondientes en los Institutos de Educación Secundaria donde se realicen las pruebas, según la normativa vigente. Una copia de las actas de evaluación cumplimentadas (anexos VII y VIII, según corresponda) se enviará a la Subdirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, el día 12 de julio de 2008.

Decimoséptimo.- Reclamación de calificaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

1. Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los resultados, mediante escrito razonado, ante el Director del centro en el que se celebren las pruebas.

2. La comisión evaluadora revisará la prueba realizada por el aspirante y resolverá la reclamación presentada en un plazo no superior a tres días hábiles y el Director del Instituto notificará la resolución al interesado con lo que proceda, haciendo constar si se ratifica o modifica la calificación.

3. En caso de disconformidad con la decisión adoptada, el aspirante podrá plantear, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación, que se eleve su reclamación al Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional quien, resolverá lo que proceda. Dicha resolución, que será motivada, podrá fin a la vía administrativa.

Decimoctavo.- Certificación y efectos.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso a Grado Medio o Grado Superior tras obtener una puntuación de cinco puntos o superior en la calificación global podrán

solicitar, en el Instituto de Educación Secundaria en el que se haya realizado la prueba, la expedición del certificado de superación de la misma debidamente cumplimentado, según anexo IX, que tendrá validez para cursar todos los ciclos formativos de Grado Medio, o anexo X, según proceda.

2. En los certificados relativos a la prueba de acceso a Grado Superior se especificará las familias profesionales y ciclos formativos correspondientes a los que da acceso la opción que corresponda según anexo V de la convocatoria. Cuando el certificado corresponda a aquellos que superen la prueba sin tener 19 años de edad deberá constar expresamente que sólo pueden acceder a los ciclos formativos de la familia profesional a la que pertenece el título de Técnico aportado.

3. Cuando la calificación de una de las partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior sea de 5 o superior, se podrá extender a petición de los interesados, certificación parcial de superación de la parte de la prueba que corresponda, así como su calificación, cumplimentado el anexo XI. Dicha calificación tendrá validez para las dos siguientes convocatorias a las que se presente el aspirante, manteniendo su vigencia siempre que no se modifique el título, las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo y las características de las pruebas.

4. Las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior tendrán validez en todo el territorio nacional.

5. El certificado constituye el documento que posibilita la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos. Estar en su posesión no implica la admisión automática del aspirante para cursar las enseñanzas correspondientes.

6. Aquellos aspirantes que estén en posesión del certificado acreditativo de superación de la prueba podrán participar en el correspondiente proceso de admisión a ciclos formativos para la reserva de plazas que se establezca en el correspondiente cupo de prueba de acceso.

7. Quienes tengan superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años no es preciso que se matriculen a las pruebas para solicitar la exención de la misma, pudiendo participar directamente en el proceso de admisión a ciclos formativos dentro del cupo de prueba de acceso, según lo que establezca la correspondiente normativa que regule dicho proceso.

8. Según se establece el artículo 31.2 y 31.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, la certificación que se extienda a quienes tengan superada la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas, igualmente, la certificación que acredite la superación de la parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Decimonoveno.- Indemnizaciones.

Los componentes de las comisiones evaluadoras tendrán derecho al percibo de las indemnizaciones previstas en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, a cuyo efecto consistirán en el pago de "asistencias" a las sesiones, hasta un máximo de cuatro sesiones remuneradas para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio, y hasta un máximo de cinco sesiones remuneradas para las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior. Igualmente se abonarán los gastos de desplazamiento y dietas, en los casos en que así se autorice, a los componentes de las comisiones evaluadoras que participen en las mismas, en localidad distinta a la del centro de destino.

Vigésimo.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta Resolución, la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo primero.- Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de enero de 2008.—El Secretario Autonómico de Educación y Formación Profesional, Juan Ángel España Talón.

Anexo I**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio**

Relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se efectuará la inscripción, para la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo.

Institutos de Educación Secundaria
IES "Ginés Pérez Chirinos". Caravaca de la Cruz.
IES "Politécnico". Cartagena.
IES "Los Albares". Cieza.
IES "San Juan Bosco". Lorca.
IES "Aljada". Puente Tocinos – Murcia.
IES "Miguel de Cervantes". Murcia.
IES "Gerardo Molina". Torre Pacheco.

Anexo II**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior**

Relación de Institutos de Educación Secundaria en los que se efectuará la inscripción, según la opción elegida, para la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a la Formación Profesional del sistema educativo.

Instituto de Educación Secundaria	OPCIÓN (Parte específica)
IES "José Planes". Espinardo – Murcia	T3
IES "Juan Carlos I". Murcia.	H2-H3
IES "La Flota". Murcia.	H1-H4
IES "Miguel de Cervantes". Murcia.	T1-T2
IES "Ramón y Cajal". Murcia	C1-C2-C3



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO

Datos personales del aspirante:

Apellidos:	Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte: <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte (Indique tipo)	Nacionalidad:
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:		Código postal:	Fecha de nacimiento: ____/____/____
Localidad:		Provincia:	Teléfono fijo:
Teléfono móvil:			

EXPONE: Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO MEDIO**
(señale con una cruz lo que corresponda)

Tener, como mínimo 17 años de edad, o cumplirlos en el año 2008.

Para ello, adjunta los siguientes documentos (Original o fotocopia debidamente compulsada):
(señale con una cruz lo que corresponda)

- Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)
- Certificación académica de haber superado un Programa de Iniciación Profesional (según apartado Quinto 2.)
- Certificación académica de estar cursando un Programa de Iniciación Profesional (según apartado Quinto 2.)

Si solicita adaptación por minusvalía:

- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la minusvalía.
- Solicitud en la que se especifica la adaptación necesaria.

1. SOLICITA:

Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de **GRADO MEDIO**.

(A cumplimentar por la Administración)	
Cumple requisitos inscripción:	
SÍ	NO

Firma del aspirante

En....., a..... de..... de 2008

SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....
(Denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

Anexo IV

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
Prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR

Apellidos:	Nombre:	Nº DNI/NIE/Pasaporte:	Nacionalidad:
		<input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte (Indique tipo)	Fecha de nacimiento: / /
Domicilio: calle/plaza/avenida, nº:	Código postal:	Localidad:	Teléfono fijo:
		Provincia:	Teléfono móvil:

Datos personales del aspirante:

EXPONE: Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo y cumple el requisito para presentarse a la **prueba de acceso a ciclos formativos de GRADO SUPERIOR**

(señale con una cruz lo que corresponda)

- Tener, como mínimo 19 años de edad, o cumplirlos durante el año 2008.
- Tener 18 años de edad, o cumplirlos durante el año 2008, y poseer el título de Técnico (indíquese abajo).
- Tener 18 años de edad y estar en condiciones de obtener el título de Técnico (indíquese abajo).

Técnico en:	Familia profesional:
-------------	----------------------

Para ello, adjunta los siguientes documentos (Original o fotocopia debidamente compulsada):

(señale con una cruz lo que corresponda)

- Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte. (Otros especifíquese:.....)
 - Fotocopia del título de Técnico, o resguardo acreditativo de haberlo solicitado (según apartado Quinto 3.c)
 - Certificación académica que acredite el ciclo formativo que se está cursando (según apartado Quinto 3.c)
- Si solicita adaptación por minusvalía: (Según apartado Quinto 5)
- Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la minusvalía.
 - Solicitud en la que se especifica la adaptación necesaria.

1. SOLICITA: <input type="checkbox"/> Ser inscrito en la prueba de acceso a ciclos formativos GRADO SUPERIOR , en la Opción:..... (ponga la opción que corresponda)	(A cumplimentar por la Administración) Cumple requisitos inscripción: SÍ NO
2. SOLICITA exención de la parte común: Se adjunta: <input type="checkbox"/> Certificación de haber superado con anterioridad una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior (según apartado Séptimo 2 a)	Cumple requisito de exención: SÍ NO VºBº Director.....Fecha
4. SOLICITA exención de la parte específica: Se adjunta: <input type="checkbox"/> Certificado de la/s empresa/s o certificación de la Agencia Tributaria en la que conste el alta en el impuesto de Actividades Económicas (según apartado Séptimo 3.a). <input type="checkbox"/> Certificado de la Agencia Tributaria en la que conste el alta en impuesto de Actividades Económicas y memoria descriptiva actividades desarrolladas (según apartado Séptimo 3.a). <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de la mutualidad laboral o, en su caso, laboral o, en su caso, certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (según apartado Séptimo 3.a). <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada de la relación vigente de deportistas de alto nivel en la que se acredite la condición de deportista de alto nivel del aspirante (según apartado Séptimo 3. b) <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título de Técnico o del resguardo de haberlo solicitado (según apartado Séptimo 3. c)	Cumple requisitos de exención: SÍ NO VºBº Director.....Fecha
5. SOLICITA exención de la materia de: <input type="checkbox"/> Electrotecnia <input type="checkbox"/> Química Se adjunta: <input type="checkbox"/> Acreditación de haber superado alguno de los módulos profesionales relacionados en el anexo XIII (según apartado Séptimo 3.d).	Cumple requisito de exención: SÍ NO VºBº Director.....Fecha

Firma del aspirante

En, a..... de..... de 2008
SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:.....
(Denominación del Instituto en el que se presenta la solicitud de inscripción)

EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5445 A LA 5524**

BORM

Anexo V

Parte específica. Opciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
Materias de Bachillerato en las que se basan y ciclos formativos a los que dan acceso.

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
C1	Actividades Agrarias Actividades Agrarias Actividades Marítimo-Pesqueras Imagen Personal Imagen Personal Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Sanidad Mant. y Servicios a la Producción	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias. Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos. Producción Acuicola. Asesoría de Imagen Personal. Estética. Anatomía Patológica y Citología. Dietética. Documentación Sanitaria. Higiene Bucodental. Imagen para el Diagnóstico. Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Radioterapia. Prótesis Dentales. Salud Ambiental. Prevención de Riesgos Profesionales. (*)	Biología
C2	Química Química Química Química Química Química Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Industrias Alimentarias Vidrio y Cerámica Vidrio y Cerámica	Análisis y Control. Fabricación de Productos Farmacéuticos y Afines. Química Ambiental. Industrias de Proceso de Pasta y Papel. Industrias de Proceso Químico. Plásticos y Caucho. Curtidos. Procesos de Ennoblecimiento Textil. Industria Alimentaria Desarrollo y Fabricación de Productos Cerámicos. Fabricación y Transformación de Productos de Vidrio.	Química
C3	Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Comunicación, Imagen y Sonido Fabricación Mecánica Sanidad	Imagen. Realización de Audiovisuales y Espectáculos. Sonido. Óptica de Anteojería. Audioprótesis.	Física
T1	Actividades Marítimo-Pesqueras Artes Gráficas Artes Gráficas Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Fabricación Mecánica Madera y Mueble Madera y Mueble Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Textil, Confección y Piel Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Edificación y Obra Civil Mant. y Servicios a la Producción Mant. y Servicios a la Producción Mant. y Servicios a la Producción Mant. y Servicios a la Producción Sanidad	Navegación, Pesca y Transporte Marítimo. Producción en Industrias de Artes Gráficas. Diseño y Producción Editorial. Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Procesos de Confección Industrial. Procesos Textiles de Hilatura y Tejeduría de Calada. Procesos Textiles de Tejeduría de Punto. Patronaje. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Realización y Planes de Obra. Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Mantenimiento. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso. Prevención de Riesgos Profesionales (*) Ortoprotésica.	Dibujo Técnico o Tecnología Industrial (elegir una)

Opción	Acceso a ciclos formativos		Materias de Bachillerato
	Familia profesional	Ciclo formativo	
T2	Actividades Marítimo-Pesqueras Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Mant. de Vehículos Autopropulsados Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica Electricidad y Electrónica	Supervisión y Control de Máquinas e Instalaciones del Buque. Automoción. Mantenimiento Aeromecánico. Mantenimiento de Aviónica. Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.	Electrotecnia.
T3	Informática Informática	Administración de Sistemas Informáticos. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.	Tecnología de la Información.
H1	Administración Administración Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comercio y Marketing Comunicación, Imagen y Sonido	Administración y Finanzas. Secretariado. Comercio Internacional. Gestión Comercial y Marketing. Gestión del Transporte. Servicios al Consumidor. Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos.	Economía y Organización de Empresas.
H2	Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad Serv. Socioculturales y a la Comunidad	Animación Sociocultural. Educación Infantil. Interpretación de la Lengua de Signos. Integración Social.	Psicología.
H3	Actividades Físicas y Deportivas	Animación de Actividades Físicas y Deportivas.	Educación Física.
H4	Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo Hostelería y Turismo	Restauración. Alojamiento. Agencias de Viajes. Información y Comercialización Turísticas. Animación Turística.	Segunda Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

(*) En este Ciclo Formativo se puede elegir una materia, entre Tecnología Industrial o Biología

Anexo VI

Especialidades de los vocales de las comisiones evaluadoras de la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, según las opciones del anexo V

Materia de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como Vocal en las Comisiones Evaluadoras (una de las siguientes):
Biología	- Biología y Geología. - Asesoría y Procesos de Imagen Personal. - Procesos de Cultivo Acuicola. - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos. - Procesos Sanitarios.
Física Química	- Física y Química. - Análisis y Química Industrial.
Dibujo Técnico	- Dibujo. - Procesos y Productos en Madera y Mueble. - Construcciones Civiles y Edificación.
Electrotecnia	- Tecnología. - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.
Tecnología Industrial	- Tecnología. - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos. - Sistemas Electrónicos.
Tecnología de la Información	- Informática.
Economía y Organización de Empresas	- Economía. - Administración de Empresas. - Formación y Orientación Laboral. - Organización y Gestión Comercial.
Psicología	- Psicología y Pedagogía. - Intervención Sociocomunitaria.
Educación Física	- Educación Física.
Segunda Lengua Extranjera	- Inglés. - Francés.

Anexo VIII



Región de Murcia
Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

ACTA DE EVALUACIÓN

Prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo: Grado Superior
Convocatoria: 2008

Instituto de Educación Secundaria en el que se realizan las pruebas:

Localidad: Comisión nº: Opción : Hoja número:

DATOS ESTADÍSTICOS	
1.- Número total de inscritos:	
1.1.- Número de inscritos con el título de Técnico.....	
1.2.- Número de inscritos con al menos un año de experiencia laboral.....	
2.- Número total de examinados:.....	
2.1.- Número de examinados con exención de la parte común:.....	
2.2.- Número de examinados con exención de la parte específica:.....	
2.3.- Número de examinados con exención de la parte común y la parte específica:.....	
3.- Número total de examinados, con calificación global numérica positiva.....	
3.1.- Número de examinados con calificación global numérica positiva con experiencia laboral.....	
3.2.- Número de examinados con calificación global numérica positiva con título de Técnico.....	
3.3.- Número de examinados con calificación global numérica positiva con acreditación de deportista de alto nivel:..	
4.- Número total de examinados con calificación global: "Sin calificar"	
5.- Número de aspirantes "No Presentados:.....	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE LOS ASPIRANTES		CALIFICACIONES		
Nº de orden	Apellidos y Nombre	Parte común (1)	Parte específica (1)	Calificación global (2)

(1) Se cumplimentará la calificación numérica obtenida, o los términos "Exento" o "No presentado", según corresponda.
(2) Se cumplimentará la calificación global numérica que proceda, o los términos "Sin calificar" o, "No presentado", según corresponda.

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes y acaba con.....

En....., a..... de.....2008

Vº Bº.
El Presidente,

El Secretario de la comisión,

Vocales,

Anexo IX
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO

(MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE HABER SUPERADO LA PRUEBA- CONVOCATORIA 2008)

D./Dña.....
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
de provincia de

CERTIFICA:

QueD./Dña.....
con DNI/NIE/Pasaporte....., ha superado, con la calificación de,
la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio, lo que le permite cursar todos
los Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional del sistema educativo.

En, adede 2008

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:..... Fdo:.....

Anexo XI

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO**

(MODELO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE HABER SUPERADO UNA DE LAS PARTES DE LA PRUEBA-
CONVOCATORIA 2008)

D./Dña.....
Secretario/a del Instituto de Educación Secundaria
de provincia de

CERTIFICA:

Que D./Dña.....
con DNI/NIE/Pasaporte....., ha superado con la calificación de,
la parte de la prueba de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en
la opción

En, a de de 2008

El/ La Secretario/a del Instituto

Vº Bº
El/ La Director/a

(Sello del Instituto)

Fdo:.....

Fdo:.....

Anexo XII**Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: Grado Superior****Resolución de exención de la parte específica de la prueba**

Datos del Centro			
Denominación del centro	Localidad	Dirección postal	Teléfono
Datos de la comisión evaluadora			
Comisión evaluadora		Opción/es	

Tras el examen de la documentación presentada por los aspirantes inscritos en este centro para realizar las pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos para la exención de la parte específica de la Prueba y los aspirantes excluidos por los motivos que se indican:

Aspirantes que obtienen exención:

Apellidos y Nombre del solicitante:

Por los motivos que se indican no obtienen exención:

Apellidos y nombre del solicitante de exención	Motivo (1)

(1) Indíquese el motivo de los que correspondan según apartado Séptimo 3. de la convocatoria.

..... a..... de..... de 2008

Si la solicitud de exención fuese denegatoria, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a esta resolución, se podrá presentar escrito de reclamación ante la comisión de evaluación.

El Presidente de la comisión evaluadora	El Secretario de la comisión evaluadora
Fdo.:	Fdo.:

Anexo XIII

Exención de las materias de Bachillerato de Electrotecnia y Química por haber superado determinados módulos profesionales

Módulo profesional superado	Ciclo formativo de grado medio al que pertenece	Materia exenta de la parte específica de la prueba
Electrotecnia	Equipos e Instalaciones Electrotécnicas	Electrotecnia
Electrotecnia	Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas	
Electrotecnia	Mantenimiento Ferroviario	
Electrotecnia	Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor	
Química y Análisis Químico	Laboratorio	Química
Química Aplicada	Operaciones de Fabricación de Productos Farmacéuticos	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso de Pasta y Papel	
Química Aplicada	Operaciones de Proceso en Planta Química	
Química Textil	Química Textil	

Consejería de Educación, Ciencia e Investigación

1929 Resolución de 6 de febrero de 2008, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se publica la relación definitiva de los centros autorizados a impartir el Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, a partir del curso 2008-2009.

La Orden de 21 de mayo de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establece la organización del Bachillerato de Investigación, con carácter experimental, y las condiciones para su impartición, a partir del curso 2007/2008, establece en su artículo quinto.7, que la Dirección General de Ordenación Académica, a propuesta de la Comisión de Valoración, hará pública, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la correspondiente Resolución que incluirá la relación definitiva de los centros autorizados.

Por ello, y una vez que se ha establecido el número de centros mediante la Orden de 25 de enero de

2008, y que la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta, esta Dirección General

Resuelve

Hacer pública la selección de centros a los que se autoriza para impartir el Bachillerato de Investigación a partir del curso 2008/2009, de acuerdo con la relación que se detalla en el anexo adjunto.

Anexo

Centros	Localidad
IES San Juan de la Cruz	Caravaca de la Cruz
IES Isaac Peral	Cartagena
IES San Isidoro	Cartagena
IES Domingo Valdivieso	Mazarrón
IES Floridablanca	Murcia
IES Juan Carlos I	Murcia

Murcia, 6 de febrero de 2008.—La Directora General de Ordenación Académica, María Aurora Fernández Martínez.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1725 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.ª. Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del Interesado	N.º Expediente	Importe Sanción (€)	N.º Liquidación
Cortés Santiago Miguel	48481950C	MURCIA	435/2007	300,00	
Cortés Santiago Miguel	48481950C	MURCIA	445/2007	150,00	
Marzal Muñoz Jorge	23284805L	PUERTO LUMBRERAS	442/2007	150,00	
Morillas García José Antonio	23228257M	PUERTO LUMBRERAS	441/2007	150,00	
PLAYA 774, S.L.	B73318222	SAN JAVIER	443/2007	300,00	
Vivancos García Mateo	74351631Z	ALCAZARES (LOS)	425/2007	300,00	

Murcia, a 17 de enero de 2008.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.